

**Modifican directiva referida a presupuestos institucionales de gobiernos locales
correspondientes al año fiscal 2000**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 002-2000-EF-76.01

Lima, 11 de enero del 2000

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 036-99-EF/76.01 que aprueba la Directiva Nº 007-99-EF/76.01 "Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2000" establece los plazos máximos para la remisión de los Presupuestos Institucionales de Apertura para el citado Año Fiscal;

Que, es necesario compatibilizar los plazos señalados en el Artículo 28 de la precitada Directiva con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Directoral Nº 036-99-EF/76.01, referente a la remisión de los Presupuestos Institucionales de Apertura de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2000;

Que, los Gobiernos Locales han elaborado sus Presupuestos Institucionales de Apertura para el Año Fiscal 2000 en base a lo establecido en el Clasificador de los Gastos Públicos para 1999, aprobado por Resolución Directoral Nº 047-98-EF/76.01;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 047-99-EF/76.01 se ha aprobado el Clasificador de los Gastos Públicos para el Año Fiscal 2000;

Que, es necesario precisar el procedimiento a seguir para la adecuación de las Específicas del Gasto aprobadas por la Resolución Directoral Nº 047-98-EF/76.01 con las correspondientes al Clasificador de los Gastos Públicos para el Año Fiscal 2000;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 183 Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley Nº 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Resolución Viceministerial Nº 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifícase el primer párrafo del Artículo 28 de la Directiva Nº 007-99-EF/76.01 como sigue:

"Artículo 28.- Los Alcaldes Distritales remiten sus presupuestos aprobados a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a más tardar el 13 de enero del Año Fiscal 2000, debiendo adjuntarse los Formatos A-1, A-3, A-5, A-6, A-6A, A-6B y A-7".

Artículo 2.- Los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales que en la etapa de Programación, Formulación y Aprobación, han utilizado el “Clasificador de los Gastos Públicos para 1999 aprobado por Resolución Directoral N° 047-98-EF/76.01, aprobarán mediante Créditos y Anulaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las modificaciones que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Directiva N° 002-2000-EF/76.01 -Directiva para la Ejecución y Control de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2000, a fin de adecuar su Presupuesto Institucional al “Clasificador de lo Gastos Públicos para el Año Fiscal 2000 aprobado por la Resolución Directoral N° 047-99-EF/76.01.

Regístrese y comuníquese.

REYNALDO BRINGAS DELGADO

Director General

Dirección Nacional del Presupuesto Público